Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Palacio justicia oficina 206
Correo electrónico J17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
2019-591

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL.
Bucaramanga, febrero nueve de dos mil veintiuno.

El apoderado de la parte demandada ciudad bonita, solicita al despacho se imponga sanción al apoderado de la parte demandante, en razón de no haber sido remitido a su correo electrónico, copia de la reforma de la demanda, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 806 articulo 3 y articulo 78 numeral 14 del C.G.P., el despacho en atención a lo peticionado, requerirá a las partes intervinientes en el proceso, a efectos de que, en lo sucesivo, remitan a cada uno de los actores de la presente litis, todos y cada uno de los escritos que deban ser allegados al trámite procesal que se adelanta, en cumplimiento de las normas precitadas.

El apoderado de la parte demandada Ciudad Bonita, en el término de ley, allega junto con la contestación de la demanda, el presente llamamiento en garantía; como quiera que el mismo reúne los requisitos de los artículos 64 y 82 del C.G.P. el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO. -REQUERIR a las partes intervinientes en el proceso, para que en lo sucesivo, remitan a cada uno de los actores en la presente litis, los escritos que conforme a las normas enunciadas deban ser remitidos.

SEGUNDO. -Aceptar el llamamiento en garantía solicitado por el apoderado de la parte demandada Ciudad Bonita.

TERCERO. - Ordenar la notificación personal de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. y correrle traslado por el término de 20 días.

NOTIFÍQUESE.

ERIKA MAGALI PALENCIA
Juez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 018

Hoy, 10 de febrero de 2021

VERÓNICA MENESES SUÁREZ

Secretaria